

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA 42-A.M.
MATIAS CONSO # 150
OFICINA 947-17506 - SANTIAGO
TELÉFONO: 2490376

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

centímetros aproximadamente con Avenida Ricardo Lyon; SUR, en
2 veintiseis metros cincuenta centímetros aproximadamente con
3 imuble de Avenida Ricardo Lyon número ciento cuarenta y seis.-
4 La adquirió por compra a don ALFONSO MATIAS BONAR ARENAS, de
este domicilio, según escritura de fecha siete de diciembre del
año dos mil diez, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don
Sergio Jara Catalán, Repertorio Número tres mil trescientos
ochenta y nueve, por el precio de UN MILLON OCHOCIENTOS TRENTA
y CINCO MIL PESOS, que se da por pagado.- El título anterior
consta a fojas veintiseis mil trescientos siete Número cuarenta y
11 dos mil ciento roventa y dos del año dos mil siete.- ROL de
avalúo Número seiscientos treinta y seis guión trescientos
12 cincuenta y dos, Comuna de Providencia.- El título de dominio se
encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador
13 de Bienes Raíces de Santiago a fojas cincuenta y ocho mil
14 seiscientos treinta número ochenta y ocho mil setecientos
15 veinticuatro cel. año dos mil catorce. k) la sociedad SIGN
16 INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., RUM setenta y ocho millones
17 novecientos veintinueve mil doscientos treinta guión dos, de
20 este domicilio, es dueña de la bodega número ciento veintitrés,
21 del segundo subterráneo del edificio Plaza Lyon, con acceso por
22 calle Covancura número dos mil doscientos sesenta, Comuna de
23 Providencia, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado
24 con el número mil quinientos cuarenta y seis al mil quinientos
25 cuarenta y seis 2, mil quinientos cuarenta y seis A al mil
26 quinientos cuarenta y seis 22, mil quinientos cuarenta y seis A
27 al mil quinientos cuarenta y seis BE y mil quinientos sesenta y
28 nueve al mil quinientos sesenta y nueve AC; y dueña además de
29 derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los
30 otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se

encuentra el terreno, que desinda: NORTE, en quince metros
2 sesenta centímetros aproximadamente con intersección a Avenida
3 Nueva Providencia y calle Las Bellotas y en un metro noventa
4 centímetros con calle Las Bellotas; NOR-PONIENTE, en ciento diez
5 metros treinta y cuatro centímetros aproximadamente con Avenida
6 Nueva Providencia; ORIENTE, en linea curva de sesenta y siete
7 metros aproximadamente con calle Las Bellotas; SUR-ORIENTE, en
8 sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros aproximadamente
9 con calle Coyancura; SUR-PONIENTE, en treinta y seis metros
10 treinta y cinco centímetros aproximadamente con propiedad de
11 Inmobiliaria y Constructora Agsometal Limitada y en veintitres
12 metros carenta centímetros aproximadamente con inmueble de
13 Avenida Ricardo Lyon número ciento cuarenta y seis; PONIENTE, en
14 diecisésis metros sesenta centímetros aproximadamente con
15 inmueble de Avenida Ricardo Lyon número ciento cuarenta y seis y
16 en veintiséis metros cincuenta centímetros aproximadamente con
17 Avenida Ricardo Lyon; SUR, en veintiséis metros cincuenta
18 centímetros aproximadamente con inmueble de Avenida Ricardo Lyon
19 número ciento cuarenta y seis.- Ya adquirió por compra a don
20 ALFONSO MATIAS BOÑAR ARENAS, de este domicilio, según escritura
21 de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la
22 rotaría de esta ciudad, de don Sergio Jara Catalán, Repertorio
23 Número tres mil trescientos noventa, por el precio de UN MILLÓN
24 OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, pagado al contado.- El
25 título anterior está a fojas veintitres mil doscientos cuarenta
26 y siete Número treinta y siete mil trescientos doce del año dos
27 mil siete.- Rol de avalúo Número seiscientos treinta y seis
28 gión trescientos cincuenta, Comuna de Providencia.- El título
29 de dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del
30 Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas cincuenta y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

NATURA COUSIN N° 150
OFICINA 647 - PISO 3 - SANTIAGO
TELEFONO: 2493776

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

NATURA COUSIN N° 150
OFICINA 647 - PISO 3 - SANTIAGO
TELEFONO: 2493776

ochenta mil setecientos ochenta y siete número ochenta y ocho mil
novecientos sesenta y siete del año dos mil catorce. **Artículo**

Tercero Transitorio: Se deja constancia que en virtud de la

4 división de SIGA Ingeniería y Consultoría S.A., se asigna a SIGA

S.CORP S.A., los siguientes derechos sociales: a) Quinientos

seis noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos,

correspondientes al noventa y nueve por ciento de los derechos

sociales de "Inmobiliaria SIGA Limitada". Se deja constancia que

"Inmobiliaria SIGA Limitada", ROL Único Tributario número

10 setenta y seis millones diecisiete ochocientos sesenta y nueve

siguiente uno, fue constituida mediante escritura pública otorgada

12 en la Notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán de fecha

13 veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Un extracto

14 autorizado de dicha escritura fue inscrita a fojas once mil

15 novecientos nueve, bajo el número ocho mil cuarenta y uno del

16 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de

17 Santiago del año dos mil tres. Dicho extracto fue publicado en

18 el Diario Oficial el día cinco de abril del mismo año. **Septimo**

19 **Acuerdo:** Aprobar el texto de los Estatutos por los cuales se

20 regirán la nueva sociedad SIGA Inversiones S.A., que fueron

21 leídos íntegramente y, aprobándose en forma separada cada uno de

22 sus artículos permanentes y transitorios, los que son otorgados

23 por los accionistas constituyentes en este mismo acto. En dichos

24 estatutos, figuran como constituyentes de SIGA Inversiones S.A.,

25 los actuales accionistas de la sociedad dividida, esto es,

26 Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Dosol S.A.C., sociedad del

27 giro de su denominación, ROL Único Tributario número noventa y

28 seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos

29 sesenta guion K, debidamente representada por don Luis Alberto

30 Olcay Cárdenas, chileno, ingeniero civil, casado, cédula

1 tráctical de identidad número nueve millones novecientos sesenta
2 y tres mil trescientos trece guión uno; **Sociedad de Inversiones**
3 **PACAM Limitada**, sociedad del giro inversiones, Rol Único
4 Tributario número setenta y seis millones cincuenta y ocho mil
5 ciento cuarenta y cuatro guión cinco, debidamente representada
6 por don Fernando Roasenda Bustos, chileno, Ingeniero, Casado,
7 cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos
8 diecisiete mil ciento ocho mil guión seis; **Sociedad de**
9 **Inversiones e Inmobiliaria B Limitada**, sociedad del giro
10 inversiones, Rol Único Tributario número setenta y seis millones
11 cuarenta y dos mil trescientos setenta y cuatro guión dos,
12 debidamente representada por don don Alfonso Matías Boñar,
13 chileno, Ingeniero, Soltero, cédula nacional de identidad número
14 nueve millones sesenta y nueve mil ochenta y cinco guión K;
15 **Inversiones y Asesorías HIS S.A.**, sociedad del giro de su
16 denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis
17 millones novecientos treinta y dos mil setecientos ochenta guión
18 cinco, debidamente representada por don Hugo Ruepe Soto,
19 chileno, Ingeniero, Casado, cédula nacional de identidad número
20 ocho millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta
21 y cinco guión cinco; y don **Juan Caslos Olave Cárdenas**, chileno,
22 ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número
23 nueve millones novecientos sesenta y tres mil trescientos doce
24 guión tres; todos domiciliados para estos efectos en calle Diego
25 de Almagro cinco mil doscientos diez, comuna de Ñuñoa, ciudad de
26 Santiago, y son del tenor siguiente: **TITULO PRIMERO.-**
27 **Constitución de la Sociedad.** Artículo Primero: NOMBRE. El nombre
28 de la Sociedad es SIGA Inversiones S.A. **TITULO SEGUNDO -**
29 **Domicilio, Duración y Objeto.** Artículo Segundo: DOMICILIO. El
30 domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, Región

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42-A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

NOTARIA N° 42
MATÍS COUSÍÑO N° 160
OFICINA 567 PISO 6 SANTIAGO
TELÉFONO: 24803716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42-A.M.
NOTARIA - SANTIAGO

i Metropolitana, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país. - **Artículo**

3 **Tercero:** DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.

4 **Artículo Cuarto:** OBJETO. El objeto de la Sociedad es la

5 Inversión con fines rentísticos de toda clase de bienes

6 corporales e incorporables, muebles o inmuebles; la inversión en

7 todo tipo de títulos, derechos, valores o efectos de comercio;

8 la participación en todo tipo de proyectos de inversión,

9 sociedades, comunidades o asociaciones de tipo rentístico, y, en

10 general, la celebración de cualquier acto o contrato y el

11 desarrollo de cualquier actividad no comercial relacionada

12 directa o indirectamente con los objetivos anteriores. TÍTULO

13 TERCERO. Capital Y Acciones. **Artículo Quinto:** CAPITAL. El

14 Capital de la Sociedad es, la suma de ciento cincuenta y cuatro

15 millones doscientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos,

16 dividido en veintiún mil acciones nominativas, sin valor

17 nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie,

18 las que se suscriben y pagan en la forma que se establece en el

19 Artículo Primero Transitorio de los presentes Estatutos.

20 **Artículo Sexto:** TÍTULOS. En cuanto a la forma de los títulos de

21 las acciones, su emisión, entrega, reemplazo, extravío, hurto,

22 robo, inutilización, canje y demás operaciones pertinentes, se

23 observarán las normas de estos Estatutos, incluyendo sus

24 artículos transitorios, la Ley y el Reglamento. TÍTULO CUARTO.

25 Administración. **Artículo Séptimo:** ADMINISTRACIÓN. El Directorio

26 ejercerá la administración de la Sociedad. **Artículo Octavo:**

27 DIRECTORIO. El Directorio se componga de cinco miembros titulares

28 y sus respectivos suplentes, todos los cuales serán elegidos de

29 conformidad a la Ley y el Reglamento. El Directorio se renovará

30 en su totalidad una vez cada tres años pudiendo reelegirse a los

1 Directores salientes. Los Directores podrán ser o no
2 accionistas. Si se produjere la vacancia o imposibilidad
3 permanente de un Director titular, será reemplazado por el
4 Director Suplente respectivo. Si al mismo tiempo se produjera la
5 imposibilidad o vacancia permanente del respectivo Director
6 Suplente, el Directorio elegirá, en el intertanto, al
7 reemplazante que sea necesario. **Artículo Noveno:** ELECCIÓN DEL
8 DIRECTORIO. En las elecciones de directorio se deberá postular
9 al titular y al respectivo suplente y cada accionista dispondrá
10 de un voto por cada acción que posea o represente y podrá
11 acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos
12 en la forma que lo estime conveniente. Se proclamarán elegidos a
13 los que en una misma y única votación resulten con mayor número
14 de votos, hasta completar el número de directores que se deba
15 elegir. Los votos que favorezcan a un determinado director
16 titular, favorecerán al director suplente que postule
17 conjuntamente con él. Los Directores continuarán en sus
18 funciones después de expirado su período si se retrasare o no se
19 celebra la Junta General de Accionistas llamada a efectuar la
20 renovación. En este último caso, el Directorio deberá convocar
21 dentro del plazo de treinta días a una Junta de Accionistas para
22 hacer los nombramientos correspondientes. **Artículo Décimo.**
23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los directores cesaran en su
24 cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas
25 por la Ley. **Artículo Undécimo.** SESIONES. El Directorio
26 determinará los días y horas en que deba reunirse en sesión
27 ordinaria, las que se celebraran a lo menos una vez al año.
28 Habrá sesiones extraordinarias cada vez que las cite el
29 Presidente por iniciativa propia o por la iniciativa de otro
30 Director, sin que sea necesaria la previa calificación que el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
NOTARIO COCINO N° 150
OFICINA SA. PISOR, SANTIAGO
TELEFONO: 2490375

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

- Presidente haga de la necesidad de la reunión. Si el Presidente recibe una solicitud escrita de uno o más directores para ciar 3 a una sesión extraordinaria del Directorio, dicta sesión 4 extraordinaria del Directorio deberá efectuarse dentro de los 5 diez días hábiles siguientes a efectuada tal solicitud. La 6 citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta 7 certificada o mediante correo electrónico, despachado a cada uno 8 de los Directores, con a lo menos cinco días hábiles de 9 anticipación a su celebración. No será necesario acreditar la 10 citación ante terceros. Las sesiones ordinarias y 11 extraordinarias podrán efectuarse tanto dentro como fuera de 12 Chile. **Artículo Duodécimo:** QUÓRUM. Las reuniones del Directorio 13 se constituirán con al menos tres directores. Cada director 14 tendrá un voto. Se entenderá que participar en las sesiones de 15 Directorio aquellos directores que, pese a no encontrarse 16 presentes, están comunicados simultáneamente a 17 través de medios tecnológicos autorizados por la 18 Superintendencia, todo ello en conformidad a lo establecido en 19 el artículo cuarenta y siete de la ley. Los acuerdos del 20 Directorio se adoptaran por el voto favorable de al menos tres 21 directores, sin importar el número de directores presentes en la 22 reunión. **Artículo Décimo Tercero:** INTERES EN ACTOS O CONTRATOS 23 DE LA SOCIEDAD. Cuando algún Director tuviera interés por sí o 24 como representante de otra persona en un acuerdo, acto o 25 contrato determinados, las operaciones respectivas deberán ser 26 previamente informadas, conocidas y aprobadas por el Directorio. 27 Para determinar si un Director tiene interés en una negociación, 28 acto o contrato, se estará a lo que dispone la ley o el 29 Reglamento. Asimismo, las operaciones, actos y contratos que la 30 Sociedad tuviera con sus partes relacionadas deberán ser

1 previamente informadas, conocidas y aprobadas por el Directorio.

2 **Artículo Décimo Cuarto:** ACTAS. Las deliberaciones y acuerdos del

3 Directorio se escriturarán en un libro de Actas por cualesquiera

4 medios, siempre que estos ofrezcan seguridad de que no podrá

5 haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración

6 que pueda afectar la fidelidad del Acta. El Acta será firmada

7 por los directores que hubieren concursado a la sesión. Si

8 alguno de ellos falleciera o se imposibilitara por cualquier

9 causa para firmar el Acta correspondiente, se dejará constancia

10 por los directores que hubieren concursado a la sesión. Se

11 en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se

12 entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma,

13 conforme a lo expresado precedentemente. El Director que quiera,

14 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del

15 Directorio, deberá hacer constar en el Acta su oposición,

16 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de

17 Accionistas por el que presida. El Director que estime que un

18 Acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de

19 estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

20 **Artículo Décimo Quinto:** ATTRIBUCIONES. El Directorio representa a

21 la Sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento

22 del objeto social, lo que no será necesario acreditar frente a

23 terceros, está investido de todas las facultades de

24 administración y disposición que la Ley o los Estatutos no

25 establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin

26 perjuicio de la representación legal que compete al Gerente o de

27 las facultades que el propio Directorio le otorgue. El

28 Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los

29 gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director

30 o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente

31 determinados, en otras personas. **Artículo Décimo Sexto:** Los

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

MATIAS COUSIN N° 150
OFICINA 442 - PISO 8. SANTIAGO
TELÉFONO: 24903718

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

Directores podrán ser remunerados por sus funciones en la medida que así lo acuerde la Junta Ordinaria de Accionistas. **TÍTULO**

CUARTO. Presidente y Gerente. Artículo Décimo séptimo:

PRESIDENTE. En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad. El Presidente durará un año en dichas funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente, o quien presida la sesión, no tendrá voto dirimente.

Artículo Décimo Octavo: GERENTES. El Directorio designará uno o más gerentes. Sus atribuciones y deberes serán los que les fije el Directorio. Artículo Décimo Noveno: GERENTE GENERAL. El

Directorio designará a una persona como gerente general de la Sociedad y podrá sustituirlo a su arbitrio. Sin perjuicio de lo estipulado en otros artículos de estos Estatutos, el gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) atender la administración general de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio, y de conformidad a los Estatutos y la Ley; b) representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del código de Procedimiento Civil; c) actuar como Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas en todas las reuniones que celebren, salvo que el Directorio designe otra persona para ejercer este cargo en forma permanente o para una reunión determinada; y; d) dirigir y

26 cuidar del orden interno económico de la Sociedad y que la 27 contabilidad, libros y registros se lleven en debida forma.

TÍTULO QUINTO. Juntas de Accionistas. Artículo Vigésimo: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRACORDINARIAS. Las Juntas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebraran dentro

del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del balance del ejercicio correspondiente a cada año, para tratar de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria de Accionistas deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. **Artículo Vigésimo Primero:** JUNTAS ORDINARIAS. Son materias de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los Auditores Externos, y la aprobación o rechazo de la memoria, el balance, los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o revocación de la totalidad de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo Vigésimo Segundo:** JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Son materias de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de los Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para